



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1060 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

### VISTO:

Visto el expediente N° 1506172 y documento N° 2265260, de fecha 03 de julio del 2019; presentado por **Susana Luisa Castillo Velásquez**, representante legal de la **DROGUERIA ACGFARMA** con razón social ACGFARMA E.I.R.L.; sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ENCARGO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO**;

### CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos", en su Art. 71° establece que las droguerías pueden encargar el servicio de almacenamiento y/o distribución, a droguerías, almacenes especializados o laboratorios debiendo asegurarse que cuenten con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento correspondiente. El servicio de almacenamiento que las droguerías brinden, puede ser en la modalidad de áreas exclusivas o compartidas. En ninguno de los casos la droguería, laboratorio o almacén especializado que encarga el servicio pierde la responsabilidad del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento. En el caso de áreas compartidas el no cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento tiene alcance a todas las droguerías, laboratorios o almacenes especializados con quienes comparte el área.

Que, mediante el expediente del visto, presentado por **Susana Luisa Castillo Velásquez** representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado DROGUERIA ACGFARMA, con registro **SI-DIGEMID N° 0044683**; con razón social ACGFARMA E.I.R.L. y RUC N° 20601490324; ubicado en Av. Parra N° 369, distrito, provincia y departamento de Arequipa, se solicita la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ENCARGO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO** mediante el contrato suscrito por la representante legal del mencionado Establecimiento Farmacéutico, con Droguería REPCAS; de fecha 01 de julio del 2019. **El contrato tiene una vigencia de dos años que se computará a partir del 01 de julio del 2019, hasta el 01 de julio del 2021.**

Que, el informe N° 475-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS, sustentado en el Acta de Verificación N° **139-2019-DIREMID-FCVS-IP** de fecha 12 de julio del 2019, elaborado por el Equipo de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria, señala que el establecimiento farmacéutico mencionado cumple con la normatividad vigente por lo que **DEBE OTORGARSE LA AUTORIZACION SANITARIA DE ENCARGO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO** en el Almacén de la DROGUERIA REPCAS, según lo verificado de acuerdo al croquis de distribución presente en el expediente (folio 12/16);

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de



Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018 GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR EL ENCARGO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO**, de la DROGUERIA **ACGFARMA**, con registro **SI-DIGEMID N° 0044683**; con razón social **ACGFARMA E.I.R.L.** y RUC N° 20601490324; con oficina administrativa ubicada en Av. Parra N° 369, distrito, provincia y departamento de Arequipa y almacenamiento por encargo en el Almacén de la DROGUERIA REPCAS ubicado en Av. Parra N° 369, distrito, provincia y departamento de Arequipa, cuyo representante legal es **Susana Luisa Castillo Velásquez**, según el contrato de fecha 01 de julio del 2019, suscrito entre la DROGUERIA ACGFARMA y DROGUERIA REPCAS.

**ARTÍCULO 2º.-** El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIÉZ ..... (10.....) días del mes de ..... SEPTIEMBRE ..... del año ..... 2019.....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

*Eco. Erland L. Barreda Díaz*  
Eco. Erland L. Barreda Díaz  
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/PDC/gmc  
Cc Archivo

